REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

10 SEP 2019

CONCÓN,

**ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**N°** 2375 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio de Acuerdo y Colaboración, suscrito con fecha 05 de agosto de 2019, entre el Banco Estado Microempresas Asesorías Financieras S.A., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

# D E C R E T O:

**1.- APRUÉBESE,** el Convenio de **Acuerdo y Colaboración,** suscrito, entre el **Banco Estado Microempresas Asesorías Financieras S.A.,** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 05 de agosto de 2019, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE ACUERDO Y COLABORACION**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**Y**

**BANCO ESTADO MICROEMPRESAS ASESORÍAS FINANCIERAS S.A.**

En la comuna de Concón, a 05 de Agosto del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT N° **73.568.600-3** en adelante también e indistintamente **"MUNICIPALIDAD"** representada legalmente por su alcalde Sr. **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ**, cedula de identidad RUT N° [redacted] ambos domiciliados en Avenida Santa Laura N° 567, comuna de Concón, y por la otra parte, **BANCOESTADO MICROEMPRESAS ASESORÍAS FINANCIERAS S.A.** RUT N° **96.781.620-5**, en adelante también e indistintamente **"BEME"**, representado por su Gerente General, don **EMILIO VELEZ HORMAZÁBAL**, RUT N° [redacted] ambos domiciliados en calle Bandera N° 84, comuna y ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes Generales**

Que la MUNICIPALIDAD, es una entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objetivo es la administración local de la comuna.

Que BANCOESTADO MICROEMPRESAS ASESORIAS FINANCIERAS S.A. es una filial del Banco del Estado de Chile, en adelante BEME, la cual es una empresa autónoma del Estado entre cuyas misiones más relevantes esta el atender a personas de todos los sectores sociales, económicos y a empresas de diversos tamaños. Por lo anterior, busca desarrollar una gestión de alto impacto social, con una amplia cobertura de servicios y buena atención, que favorezca la integración social a través de la bancarización.

En este contexto y finalidad, se enmarca el presente Protocolo de Acuerdo.

**SEGUNDO: del objeto de este acuerdo**

El objeto de este protocolo de acuerdo es acercar a los microempresarios (as) y emprendedores (as) atendidos por la MUNICIPALIDAD, a un Programa de Acceso a Financiamiento, con atención financiera integral y en condiciones preferenciales. Adicionalmente, incluye un programa de trabajo entre ambas entidades, para el desarrollo conjunto de acciones, con el fin de apoyar el crecimiento y consolidación de las microempresas.

**TERCERO: Oferta especial para Microempresarios (as) y emprendedores (as) derivados por la MUNICIPALIDAD**

BEME contará con una oferta especial para aquellos (as) microempresarios (as) atendidos (as) por la MUNICIPALIDAD, consistente en*:

1. Descuento convenio en la tasa de créditos.
2. Acceso a herramientas financieras para el negocio.
3. Apertura de cuenta Emprendedor para personas jurídicas.

4.- Atención especializada de Centros Hipotecarios Microempresas.
5.- Acceso talleres de Educación Financiera.
6.- Programa Emprende https://emprendebancoestado.cl/
7.- Acceso a portal de Beneficios, usuarios (as) de Tarjeta Visa Banco Estado.
8.- Chequera electrónica

---

* Los atributos y características de cada uno de los beneficios del convenio, se detallan en Anexo adjunto.

**CUARTO: Acciones del Protocolo de Acuerdo**

En términos generales, el protocolo incorporará la implementación de las siguientes acciones:

- Acceso para los microempresarios (as) y emprendedores (as), personas naturales o personas jurídicas derivados por la MUNICIPALIDAD e ingresadas a financiamiento por el Banco, a toda su plataforma de intermediación y servicios con pertinencia en la microempresa, que se encuentren en ejecución o implementándose en el período de vigencia de este Protocolo de Acuerdo.
- BEME a través de BancoEstado se compromete a realizar el estudio técnico de financiamiento, a todos los referidos (as) de la MUNICIPALIDAD, a objeto de proceder y sólo si esta evaluación así lo permite, al otorgamiento de

- financiamiento para capital de trabajo e inversión para la Microempresa, así como también la entrega de Medios de Pago, Seguros y otros.

- La MUNICIPALIDAD se compromete a derivar a BEME, a todos sus usuarios (as) que presenten necesidades comerciales y/o personales, las cuales pueden solucionados a través de un financiamiento, es así como 'podrán ser evaluados (as) por las políticas comerciales vigentes de BEME para incorporarlos (as) como clientes (as) de BEME.

- Constitución de una Mesa de Trabajo Permanente entre la MUNICIPALIDAD y BEME, con el propósito de hacer seguimiento y evaluar la implementación del Protocolo de Acuerdo, así como de diseñar y proponer nuevas acciones de apoyo a los (as) microempresarios (as).

- Desarrollo de un Programa de Despliegue del protocolo de acuerdo, que consistirá en difundir y capacitar al personal de las comunas donde se encuentre Banco Estado Microempresas, que atenderán los compromisos derivados de este protocolo, para su mejor cumplimiento.

Ambas instituciones, se comprometen entonces, a trabajar articuladamente temáticas orientadas al desarrollo de MYPE, concertando y seduciendo, además, a otros actores públicos - privados, que, desde su ámbito de acción, focalizan a la MYPE, a objeto de ir generando redes de inteligencia en esta temática.

**QUINTO: Vigencia del Protocolo de Acuerdo**

El presente protocolo entrará en vigencia una vez firmado por ambas partes y tendrá una duración de un año, renovable anualmente en forma automática. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término cuando lo desee, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la contraparte, con a lo menos sesenta días de anticipación. El término anticipado no afectará los programas en ejecución los cuales continuarán hasta su normal conclusión.

**SEXTO: Compromisos**

En este marco las dos instituciones se comprometen a llevar a cabo acciones anteriormente comprometidas en apoyo a la microempresa.

**SÉPTIMO: Confidencialidad**

Se deja constancia en forma expresa, que en virtud del presente protocolo de acuerdo los beneficiarios (as) no estará obligados a contratar el producto bancario ofrecido, de manera que éstos (as) podrán optar libremente de obtenerlo en BEME o en cualquiera otra institución financiera o, derechamente, no contratarlo.



Por su parte, BEME se reserva el derecho de no proporcionar información sobre los productos ni movimientos de las cuentas bancarias que tengan los beneficiarios (as) del presente convenio y que sean sujeto de la intervención de la MUNICIPALIDAD, pues esta información quedará protegida por el secreto y reserva bancaria; con la excepción que se otorgue mandato expreso, si ulterior responsabilidad para BEME.

BEME deberá tomar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos personales que serán entregados en virtud del presente protocolo de acuerdo por parte de la MUNICIPALIDAD, respecto al contenido de estos datos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Con motivo de la entrada en vigencia de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, la Filiar ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, que establece los lineamientos para la concreción de negocios con organismos públicos y/o Privados. Por lo anterior, la entrega de los servicios y/o productos bancarios señalados en la presente oferta, en caso alguno, estarán sujetos a la obtención de ventajas o privilegios especiales, hacia la Filiar BEME y/o BancoEstado, por parte del cliente.

**OCTAVO: CONTRAPARTE TECNICA**

Para efectos de la ejecución del presente protocolo de acuerdo BEME designa como contraparte técnica a quien tiene el cargo de Asesor de Negocios, o la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, la MUNICIPALIDAD, designa como contraparte técnica al encargado de la OMIL (Oficina Municipal de Intermediación laboral), o la persona que le suceda en el cargo.

Bajo ninguna circunstancia la Municipalidad es aval, codeudor solidario del microempresario que contrate con BEME.

**NOVENO: Personerías**

La personería de **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, para actuar en su calidad de alcalde en representación de la MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes, de fecha 01 de diciembre de 2016, Rol N° 2467-2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de don **EMILIO VELEZ HORMAZÁBAL**, para actuar en representación de BANCOESTADO MICROEMPRESAS ASESORÍAS FINANCIERAS S.A., consta en escritura pública de fecha 03 de junio del año 2014 otorgada ante Notario Público de Santiago, don Pablo González Caamaño.

**DÉCIMO: Suscripción y firmas**

Las partes suscriben y firman el presente instrumento en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos de ellos en poder de BEME y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.

---

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio la Prorroga y Modificación de Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
SECRETARIA MUNICIPAL
V REGIÓN

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
**SECRETARIO MUNICIPAL**

OSCAR DUMONTE GONZÁLEZ
**ALCALDE**

PAT/ajbh.
**DISTRIBUCIÓN:**
1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunal (Oficina OMIL)
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON | | |
|---|---|---|
| Dirección de Control | | |
| Objetado | Observado | Revisado |
| | | |

INUTILIZADO



MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
09 SEP 2019
RECIBIDO HORA: 17:20.